

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext.71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-3110-008-2024-00006

Rad: 11001-3110-008-2024-0006

Accionante: Edgar Mandon Arenas

Accionada: CNSC y Universidad Libre

Cuaderno: Único

En razón a que la presente acción reúne los requisitos formales y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **EDGAR MANDON ARENAS** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**.

DAR a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1.991.

OFICIAR a las accionadas, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1.991, descorra el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden.

TENER en cuenta las pruebas documentales arrimadas con el escrito petitorio de acuerdo con su valor probatorio.

VINCULAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC**, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1.991, descorra el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden.

VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas que se postularon al proceso de selección convocatoria ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2021, por el cual se provee empleos en vacancia definitiva al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General De Tributos, Rentas Y Contribuciones Parafiscales ITRC, empleo No. 170459, denominación 209 Gestor, profesional grado 9; la notificación se debe surtir a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien debe publicar el auto que admite la tutela y esta providencia en la página web de esa entidad y remitir a los correos electrónicos de todos los concursantes inscritos a dicha convocatoria el escrito de tutela, la admisión de la misma y este auto, para que en el término de UN DÍA ejerzan su derecho a la defensa; la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL debe remitir al juzgado la prueba del envío de la notificación a los aspirantes

NOTIFICAR tanto a la accionante como a las entidades accionadas y a la vinculada el presente auto, en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

JUEZ

imnz

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas

Juez

Juzgado De Circuito

De 008 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15799b29e3278d351baa698a07a82fdbf480ff2d2640ddeec273ade5429a4136**

Documento generado en 15/01/2024 09:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>